

Salttillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de Septiembre del 2020
CM/CC-05/2020.

LIC. KEREN HAPUC MONCADA ORTÍZ,
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
P R E S E N T E.-

En alcance al oficio de número **CM/ET/036/2020** de fecha 22 de Septiembre del 2020 y en respuesta a la solicitud realizada a esta Dirección de Contraloría Ciudadana Municipal, me permito informar:

“Artículo 21. Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. - Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa y difundir, además de la contienda en el artículo 70 de la Ley General, a través de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información adicional de interés público:

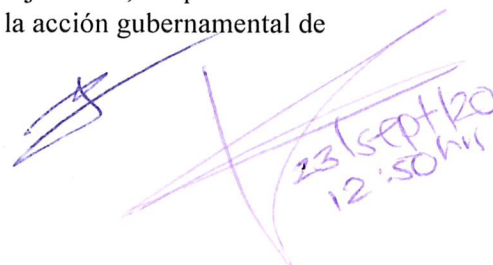
...
XIV. Todo mecanismo de participación ciudadana que permita la toma de decisiones;
... “

RESPUESTA:

A) COMISIONES VECINALES PRO-OBRA y COMISIONES PRO PLAZA. Estas comisiones se han creado como mecanismos de participación ciudadana, en las cuales se permite la libre manifestación y toma de decisiones respecto de las Obras Públicas y Acciones Gubernamentales ejecutadas en las Colonias, Barrios y Ejidos del Municipio de Saltillo, Coahuila. Así mismo, éstas Comisiones Vecinales Pro Obra y Comisiones Pro Plaza, tienen la finalidad de verificar que dichas obras públicas o acciones gubernamentales se ejecuten en tiempo y forma de acuerdo a los lineamientos y fichas técnicas entregadas por las direcciones de Obras Públicas, Servicios Primarios y Medio Ambiente del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

A la fecha en que signo el presente escrito, se han constituido un total de **881 Comisiones Vecinales Pro Obra y 595 Comisiones Pro Plaza**, en las cuales, en la primera figura participan un total de **9234** y, en la segunda, participan **5748** personas en calidad de Coordinadores, Secretarios, Vocales y/o Testigos Sociales; y sus principales atribuciones son:

- I. Dar seguimiento y vigilar la ejecución de la obra o acción gubernamental de que se trate.
- II. Solicitar al supervisor las aclaraciones de los expedientes técnicos de las obras o acciones gubernamentales en ejecución, pudiendo solicitar una entrevista con el supervisor de la obra, el ejecutor del programa o el encargado de realizar la acción gubernamental, para aclarar dudas.
- III. Recibir capacitación sobre las funciones que deberán realizar, pudiendo solicitar todas las asesorías que sean necesarias para el mejor desempeño de su función.
- IV. Aplicar los instrumentos de análisis supervisión y seguimiento que les proporcione el supervisor.
- V. Participar en las actividades que se planeen como parte del trabajo de la Contraloría Ciudadana.
- VI. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las metas, tiempos de ejecución, la aplicación de recursos financieros en su localidad, con motivo de la ejecución de la acción gubernamental de la cual forma parte.


23 Sept/20
12:50 hr

VII. Informar a los beneficiarios el avance de las obras y acciones gubernamentales.

VIII. Presentar ante la Dirección las quejas y denuncias que resulten con motivo de su función.

B) CONSEJO CIUDADANO DE CONTRALORÍA. Se crea el Consejo Ciudadano de la Contraloría Municipal del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, como un mecanismo de participación social que coadyuve a través de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en su labor preventiva y vigilante de la correcta aplicación y uso de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión gubernamental y el desarrollo administrativo.

La fiscalización ciudadana incluye la valoración del cumplimiento de metas y objetivos, así como la emisión de recomendaciones de mejora a los funcionarios y ejecutores de las mismas, a través del titular de la Contraloría Municipal.

El Consejo se conforma por los siguientes integrantes:

- I. Diez Consejeros Ciudadanos, cuya designación se efectuará en los términos del presente reglamento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Tesorero Municipal.
- IV. El Regidor, Presidente de la Comisión de Modernización Administrativa y Transparencia.
- V. El Síndico del R. Ayuntamiento.
- VI. El Contralor Municipal.
- VII. El Director de la Contraloría Ciudadana.
- VIII. El Coordinador de Seguimiento de la Contraloría Ciudadana Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Contraloría Municipal, a través de la Contraloría Ciudadana Municipal, en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados a obra pública, adquisiciones, servicios públicos, así como la correcta aplicación del gasto público en cada acción gubernamental, de conformidad con la ley.
- II. Allegarse de los titulares de las áreas correspondientes información necesaria para el desempeño de sus funciones.
- III. Emitir informes sobre la ejecución y aplicación de los recursos públicos, los cuales se presentarán a la Contraloría Ciudadana Municipal, para su remisión y seguimiento ante las dependencias y entidades municipales correspondientes.
- IV. Recibir y presentar ante la Contraloría Ciudadana Municipal las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía en general y darle seguimiento a las mismas.
- V. Remitir a la Contraloría Municipal las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, que detecte en ejercicio de las atribuciones del Consejo y dar seguimiento a las mismas.
- VI. Promover el ejercicio los derechos ciudadanos el acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas.



- VII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento trimestralmente el informe de actividades realizadas por el Consejo, a través de la Comisión Edilicia de Modernización Administrativa y Transparencia.
- VIII. Difundir por los medios al alcance de la Contraloría Ciudadana Municipal la información pública producto de sus reuniones, así como de los informes sobre los proyectos del gobierno revisados por el Consejo.
- IX. Coadyuvar con la Contraloría Ciudadana Municipal en la aplicación y establecimiento de mecanismos de participación ciudadana.
- X. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades que permitan hacer más eficiente la labor de fiscalización de los recursos públicos y la correcta actuación de los servidores públicos.
- XI. Constituir comisiones de trabajo para atender temáticas específicas relacionadas con la labor de fiscalización, control y evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo.

Las sesiones del Consejo Ciudadano de Contraloría se llevan de forma ordinaria una vez al mes y de forma extra ordinaria cada vez que así se solicite por cualquiera de los integrantes. A la fecha en que signo el presente escrito se han realizado 9 sesiones ordinarias, aclarando que la fecha de constitución del Consejo fue en fecha 20 de marzo del 2018.

Sin otro asunto en particular, reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.


LIC. RODRIGO ARROYO PEART,
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA MUNICIPAL

C.c.p.- Archivo